



## “Academia de la Magistratura”

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17 - 2017-AMAG/SA

Lima, 07 de junio de 2017

#### VISTO

El Informe N° 234-2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 227-2017-AMAG/UP, de fecha 04 de abril de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 979-2017-AMAG/DG, de fecha 26 de abril de 2017, emitido por el Director General y el Informe N° 231-2017-AMAG/PROFA, de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA, y;

#### CONSIDERANDO

Que, la Subdirectora (e) del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – PROFA de la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante Informe N° 231-2017-AMAG/PROFA, de fecha 26 de abril de 2017, solicita se tramite el pedido de reembolso de gasto de viaje presentado, mediante Informe N° 019-2017-AMAG/PROFA/ORG, por el Especialista I, Celso Oscar Rodríguez Gallo, a la ciudad de Huancayo del 07 al 09 de abril de 2017, en virtud al desarrollo de la Sesión de Inducción de clases del Taller “Redacción Jurídica en el marco del 21 PROFA”, por el importe de S/ 690.00, solicitud tramitada por la Dirección General, mediante Memorando N° 979-2017-AMAG/DG, de fecha 26 de abril de 2017;

Que, con fecha 04 de abril de 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 227-2017-AMAG/UP;

Que, mediante Informe N° 234-2017-AMAG-LOG, de fecha 30 de mayo de 2017, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que, con fecha 03 de abril de 2017, recepcionó la solicitud de viáticos a favor del señor Celso Oscar Rodríguez Gallo, para la comisión de servicios en la ciudad de Huancayo, del día 07 al 09 de abril 2017, por lo que, al haber recibido la solicitud de atención de viáticos con muy corto tiempo para girar la planilla respectiva, no fue factible su atención, solicitando la emisión de la resolución respectiva;

Que, de la revisión a los documentos que forman parte del sustento del requerimiento, la Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, encontró conforme los gastos efectuados por el servidor Celso Oscar Rodríguez Gallo, por el importe de S/ 690.00;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF y el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





## “Academia de la Magistratura”

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público, en dicho contexto, el literal b. del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

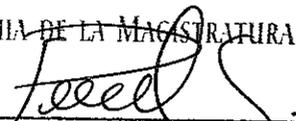
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el pago de Reembolso de Viáticos, por comisión de servicios, a favor del servidor CELSO OSCAR RODRÍGUEZ GALLO, realizada en la ciudad de Huancayo, del día 07 al 09 de abril de 2017, para la Sesión de Inducción y Supervisión de Sesión del Taller “Redacción Jurídica del 21 PROFA”, cuyos gastos de alojamiento, alimentación, movilidad y transporte terrestre, se encuentran sustentados con la documentación adjunta al Memorando N° 979-2017-AMAG/DG, hasta por un monto total de S/ 690.00 (Seiscientos Noventa con 00/100 Soles).

**Artículo Segundo.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará al Programa Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos, Actividad: 5003591 Abogados Aspirantes a Jueces y Fiscales Formados, Meta: 002, Clasificador del Gasto: Pasajes y Gastos de Transporte (23.21.21: S/ 40.00) y Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio (23.21.22: S/ 650), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaría Administrativa

